

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00252-00

Como quiera que en escrito obrante en PDF74 el apoderado demandante, está desistiendo de las pretensiones frente al demandado Juan Israel Ardila Carranza, este Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General, dispone:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de las pretensiones formuladas contra el ejecutado JUAN ISRAEL ARDILA CARRANZA.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiese a quién corresponda.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

TERCERO. Condenar en costas a la parte ejecutante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 (Inciso 3º art. 316 CGP).

CUARTO. Condenar en perjuicios a la parte ejecutante por el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de JUAN ISRAEL ARDILA CARRANZA (Inciso 3º art. 316 CGP).

QUINTO. Por sustracción de materia nada se resuelve sobre el recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago y contestación de demanda con excepción de mérito alegados por JUAN ISRAEL ARDILA CARRANZA.

SEXTO. Continuar la ejecución contra el ejecutado JORGE ENRIQUE BERTRÁN FUENTES.

SÉPTIMO. No se accede a la solicitud del apoderado del demandado Jorge Enrique Beltrán Fuentes obrante en PDF78, dado que la prerrogativa sustancial es renunciable lo que consolida la denegación de quien desiste, de la aspiración de ejecución de la obligación respecto de JUAN ISRAEL ARDILA CARRANZA lo que de tajo trae consigo, la cesación de continuidad del litigio controvertido respecto de éste, por lo que en virtud a ello no es viable resolver los medios de defensa que propuso.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(4)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.